



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 700

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 17 de julio del 2006
No. 11

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 235.- CONVENIO AMISTOSO PARA EL ARREGLO DE LIMITES SUSCRITO POR LOS AYUNTAMIENTOS DE OTZOLOAPAN Y ZACAZONAPAN.

SUMARIO:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 235

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de los Límites Territoriales, celebrado el 21 de abril de 2006, por los Ayuntamientos de los Municipios de Otzoloapan y Zacazonapan.

ARTICULO SEGUNDO.- Los trabajos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe se realizarán en presencia de un notario público, que dará fe de los mismos, por lo que, ambos ayuntamientos pagarán los gastos que se originen, por partes iguales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto y el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de los Límites Territoriales, celebrado en fecha 21 de abril de 2006, por los Ayuntamientos de Otzoloapan y Zacazonapan, así como el plano fotogramétrico, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de julio del año dos mil seis.- Presidente.- Dip. Felipe Ruíz Flores.- Secretarios.- Dip. Javier Jerónimo Apolonio.- Dip. Francisco Javier Viejo Plancarte.- Dip. Víctor Javier Sosa Muñiz.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 17 de julio del 2006.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

**ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**

Toluca de Lerdo, México,
a 25 de mayo de 2006.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los Municipios de Otzoloapan y Zacazonapan, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61 fracción XXV, establece que es facultad de la Legislatura del Estado, fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

La Ley para la Creación de Municipios en el Estado de México, tiene por objeto regular los requisitos y procedimientos para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se originen en esta materia.

El artículo 12 del ordenamiento legal antes invocado, establece que los municipios del Estado, podrán arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la legislatura para su aprobación.

Los Municipios de Otzoloapan y Zacazonapan, acordaron resolver sus diferencias limítrofes de manera amistosa en el seno de la Comisión de Límites del Estado de México.

Los ayuntamientos de los municipios antes referidos, con la participación de la Comisión de Límites del Estado de México, elaboraron el plano fotogramétrico, en el que se describe la línea limítrofe de ambos municipios.

Los Ayuntamientos de los Municipios de Otzoloapan y Zacazonapan, en sesiones de cabildo de fechas 14 de marzo y 1 de marzo de 2006, respectivamente, aprobaron el plano fotogramétrico de límites entre ambos municipios.

Con base en la aprobación del plano referido y la aprobación de los respectivos cabildos, el 21 de abril del año 2006, los Ayuntamientos de Otzoloapan y Zacazonapan, celebraron Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, mediante el cual reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea divisoria que a continuación se describe:

La línea divisoria inicia en el punto trino que forman los municipios de Zacazonapan, Luvianos y Otzoloapan, ubicado en la confluencia del río Temascaltepec con el arroyo denominado "Tejoneros"; marcado en el plano fotogramétrico con el vértice número Z01 y en la Gaceta número 67 de fecha 2 de octubre de 2001; lo ubica con el vértice número 1305 con las coordenadas de la UTM $X=362,829.67$ $Y=2105,723.05$ y geográficas que definen el punto trino de los municipios antes descritos con el Municipio de Luvianos; del vértice Z01, el lindero continúa con rumbo N-E siguiendo el cauce del arroyo "Tesoneros"; pasando por los vértices del Z02, Z03, Z04, Z05, Z06, Z07, Z08, Z09, Z10, Z11, Z12, Z13, Z14, Z15, Z16, Z17, Z18, Z19, Z20, Z21, Z22, Z23, Z24, Z25, Z26, Z27, Z28, Z29, Z30, Z31, Z32, Z33, Z34, Z35, Z36, Z37, Z38, Z39, Z40, Z41, Z42, Z43, Z44, Z45, Z46, Z47, Z48, Z49, Z50 hasta llegar al vértice número Z51, con una distancia aproximada de 5,291.245 metros; al Poniente se encuentran los terrenos del Marquezado, el paraje denominado "La Papaya" y terrenos de Héctor Sarabia Arroyo, estos terrenos pertenecen a la jurisdicción territorial de Otzoloapan; al Oriente, se encuentran los terrenos de Santa María, terrenos del Potrero y terrenos de Bertín Sarabia Arroyo; estos terrenos pertenecen a la jurisdicción territorial de Zacazonapan. Del vértice Z51, la línea divisoria se aparta del arroyo para continuar con el mismo rumbo N-E por una cerca de alambre de púas pasando por los vértices números Z52, Z53, hasta interceptar con el cauce de otro

arroyo, lugar donde se ubica el vértice número Z54, con una distancia aproximada de 719.962 metros; al Poniente se encuentran los terrenos de Héctor Sarabia Arroyo, perteneciente a la jurisdicción territorial de Otzoloapan; al Oriente, se encuentran los terrenos de Bertín Sarabia Arroyo y pertenecen a la jurisdicción territorial de Zacazonapan; del vértice número Z54; la línea divisoria continúa con el mismo rumbo N-E por el cauce del arroyo, pasando por los vértices números Z55, Z56, Z57, hasta llegar al vértice número Z58, con una distancia aproximada de 725.682 metros; al Poniente se encuentran los Terrenos de Joel Pedraza en la jurisdicción territorial de Otzoloapan, y al Oriente se encuentra el paraje denominado "Ceiba de los Novios" y los terrenos de Joel Pedraza que están dentro de la jurisdicción territorial de Zacazonapan; del vértice número Z58 el lindero se aparta del arroyo para continuar con rumbo N-E por una cerca de alambre de púas con árboles, pasando el vértice número Z59, hasta interceptar con el cauce de una barranca donde se ubica el vértice número Z60, con una distancia aproximada de 341.036 metros; al Poniente se encuentran los terrenos de Joel Pedraza de la jurisdicción territorial de Otzoloapan; al Oriente se encuentran los terrenos de Joel Pedraza y de Enedino Jaramillo en la jurisdicción de Zacazonapan. El lindero continúa con rumbo N-W y N-E por el cauce de la barranca pasando por el vértice número Z61 hasta llegar al vértice número Z62, con una distancia aproximada de 350.837 metros; el lindero continúa con el mismo rumbo N-E por un camino de terracería hasta llegar al vértice número Z63, de aquí la línea divisoria continúa con rumbo N-W, el lindero atraviesa los terrenos del señor Isidro Rebollar Ruiz; pasando por los vértices números Z64, Z65, hasta llegar al vértice número Z66, ubicado en la orilla noreste de la carretera Otzoloapan- Zacazonapan y el cauce del arroyo denominado "El Temascal", con una distancia aproximada de 935.389 metros; al Poniente se encuentran los terrenos de Joel Pedraza, terrenos de Isidro Rebollar Ruiz y el paraje denominado La Herradura, perteneciente a la jurisdicción territorial de Otzoloapan; al Oriente se encuentran los terrenos de Enedino Jaramillo, terrenos de Isidro Rebollar Ruiz y terrenos del ejido de Zacazonapan pertenecientes a la jurisdicción territorial de Zacazonapan; la línea divisoria continúa con rumbo N-E siguiendo el cauce del arroyo "El Temascal", pasando por los vértices números Z67, Z68, Z69, Z70, Z71, Z72, Z73, Z74, Z75, Z76, Z77, Z78, Z79, Z80, Z81, Z82, Z83, Z84, Z85, Z86, Z87, Z88, Z89, Z90, Z91, Z92 hasta llegar al vértice número Z93, con una distancia aproximada de 3445.982 metros; al Poniente se encuentran los terrenos del ejido de La Labor y los terrenos de Jesús Arroyo ubicados en la jurisdicción territorial de Otzoloapan; al Oriente están los terrenos del ejido de Zacazonapan y terrenos de Jesús Arroyo pertenecientes a la jurisdicción territorial de Zacazonapan; la línea divisoria continúa con rumbo N-E, pasando por un lindero de árboles, hasta interceptar con el cauce de otro arroyo donde se ubica el vértice número Z94, el lindero continúa con el mismo rumbo N-E siguiendo el cauce del arroyo, pasando

por los vértices número Z95, Z96, Z97, Z98 hasta llegar al vértice número Z99, ubicado en el paraje denominado "El Socavón", el lindero continúa con rumbo S-E, atravesando los terrenos del señor Lujano pasando por el vértice número Z100, hasta llegar al vértice número Z101, ubicado en el paraje denominado El Mirador o El Álamo, con una distancia aproximada de 3816.771 metros; al Poniente se encuentran los terrenos de Jesús Arroyo, terrenos de Fernando García y terrenos del señor Lujano, ubicados en la jurisdicción territorial de Oztoloapan; al Oriente se encuentran los terrenos de Jesús arroyo, terrenos del señor Lujano y el paraje denominado Peña El Frayle pertenecientes a la jurisdicción territorial de Zacazonapan; la línea divisoria continúa con rumbo N-E, por una cerca de alambre de púas pasando los vértices números Z102, Z103, Z104, Z105 hasta llegar al vértice número Z106, ubicado en la intercepción de la cerca de alambre con el cauce del arroyo y forma el punto tetra de los Municipios de Temascaltepec, Zacazonapan, Oztoloapan y Valle de Bravo, con una distancia aproximada de 1190.091 metros; al Poniente se encuentran ubicados los terrenos del señor Lujano y los terrenos de Evaristo García, pertenecientes a la jurisdicción territorial de Oztoloapan; al Oriente están los terrenos del señor Lujano y los terrenos de Murato, ubicados en la jurisdicción territorial de Zacazonapan.

Los vértices antes descritos están marcados en el cuadro de construcción del plano fotogramétrico de la línea limitrofe de Oztoloapan y Zacazonapan, y tiene una longitud aproximada de 16,816.998 m.

Los lados que definen la porción descrita tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCION													
POLIGONO									UNICO				
EST.	P.V.	ANGULO			RUMBO				DISTANCIA	V.	Y	X	
Z106	Z01	337	51	54	S	48	18	3	W		Z01	2105723.6	362831.98
Z01	Z02	336	1	25	N	24	19	28	E	40.495	Z02	2105760.5	362848.66
Z02	Z03	187	57	48	N	32	17	16	E	93.734	Z03	2105839.74	362898.73
Z03	Z04	149	53	46	N	2	11	2	E	38.578	Z04	2105878.29	362900.2
Z04	Z05	216	24	42	N	38	35	44	E	107.451	Z05	2105962.27	362967.23
Z05	Z06	146	26	22	N	5	2	6	E	60.162	Z06	2106022.2	362972.51
Z06	Z07	203	4	17	N	28	6	23	E	151.960	Z07	2106156.24	363044.1
Z07	Z08	229	23	57	N	77	30	20	E	81.490	Z08	2106173.87	363123.66
Z08	Z09	142	25	30	N	39	55	50	E	60.979	Z09	2106220.63	363162.8
Z09	Z10	223	44	11	N	83	40	1	E	44.240	Z10	2106225.51	363206.77
Z10	Z11	231	58	11	S	44	21	48	E	73.183	Z11	2106173.19	363257.94
Z11	Z12	156	44	15	S	67	37	33	E	85.248	Z12	2106140.74	363336.77
Z12	Z13	129	13	25	N	61	35	52	E	64.311	Z13	2106171.33	363393.34
Z13	Z14	109	42	2	N	8	42	6	W	12.757	Z14	2106183.94	363391.41
Z14	Z15	250	6	50	N	61	24	44	E	12.028	Z15	2106189.7	363401.98
Z15	Z16	216	40	34	S	81	54	42	E	19.403	Z16	2106186.97	363421.19
Z16	Z17	212	55	44	S	48	58	58	E	18.529	Z17	2106174.81	363435.17
Z17	Z18	157	12	34	S	71	46	24	E	112.157	Z18	2106139.73	363541.7
Z18	Z19	171	49	47	S	79	56	37	E	73.875	Z19	2106126.83	363614.44

Z19	Z20	218	22	32	S	41	34	5	E	149.538	Z20	2106014.95	363713.66
Z20	Z21	139	35	9	S	81	58	56	E	34.628	Z21	2106010.12	363747.95
Z21	Z22	154	23	3	N	72	24	7	E	95.489	Z22	2106038.99	363838.97
Z22	Z23	220	54	29	S	66	41	24	E	34.419	Z23	2106025.37	363870.58
Z23	Z24	155	18	14	N	88	36	50	E	36.791	Z24	2106026.26	363907.36
Z24	Z25	124	0	58	N	32	37	48	E	129.392	Z25	2106135.23	363977.13
Z25	Z26	177	14	5	N	29	51	53	E	199.757	Z26	2106308.46	364076.6
Z26	Z27	210	42	13	N	60	34	6	E	75.114	Z27	2106345.37	364142.02
Z27	Z28	145	3	26	N	25	37	32	E	125.483	Z28	2106458.51	364196.29
Z28	Z29	209	53	48	N	55	31	20	E	23.000	Z29	2106471.53	364215.25
Z29	Z30	212	59	22	N	88	30	42	E	91.251	Z30	2106473.9	364306.47
Z30	Z31	123	57	18	N	32	27	60	E	124.439	Z31	2106578.89	364373.27
Z31	Z32	206	25	8	N	58	53	8	E	201.007	Z32	2106682.76	364545.36
Z32	Z33	168	30	8	N	47	23	16	E	93.348	Z33	2106745.96	364614.06
Z33	Z34	106	19	41	N	26	17	3	W	29.199	Z34	2106772.14	364601.13
Z34	Z35	245	53	4	N	39	36	1	E	74.691	Z35	2106829.69	364648.74
Z35	Z36	139	19	28	N	1	4	31	W	278.679	Z36	2107108.32	364643.51
Z36	Z37	232	13	5	N	51	8	34	E	112.005	Z37	2107178.59	364730.73
Z37	Z38	100	24	31	N	28	26	55	W	55.650	Z38	2107227.52	364704.22
Z38	Z39	100	50	24	S	81	23	29	W	68.077	Z39	2107217.33	364636.91
Z39	Z40	257	37	57	N	20	58	34	W	182.301	Z40	2107387.55	364571.65
Z40	Z41	260	2	15	N	59	4	41	E	319.011	Z41	2107551.48	364845.32
Z41	Z42	102	31	32	N	18	23	47	W	253.336	Z42	2107791.87	364765.37
Z42	Z43	258	7	17	N	57	43	30	E	72.324	Z43	2107830.49	364826.52
Z43	Z44	67	1	0	N	55	15	30	W	95.968	Z44	2107885.18	364747.66
Z44	Z45	235	15	30	N	0	0	0	W	131.920	Z45	2108017.1	364747.66
Z45	Z46	209	3	59	N	29	3	59	E	99.398	Z46	2108103.98	364795.95
Z46	Z47	137	31	51	N	13	24	10	W	104.188	Z47	2108205.33	364771.8
Z47	Z48	149	31	41	N	43	52	29	W	168.854	Z48	2108327.05	364654.77
Z48	Z49	273	20	9	N	49	27	40	E	100.544	Z49	2108392.4	364731.18
Z49	Z50	132	29	35	N	1	57	15	E	429.610	Z50	2108821.76	364745.83
Z50	Z51	174	14	22	N	3	48	23	W	151.244	Z51	2108972.67	364735.79
Z51	Z52	159	44	14	N	24	4	9	W	76.403	Z52	2109042.43	364704.63
Z52	Z53	210	30	32	N	6	26	23	E	495.818	Z53	2109535.12	364760.24
Z53	Z54	147	45	24	N	25	48	13	W	147.741	Z54	2109668.13	364695.93
Z54	Z55	211	30	59	N	5	42	46	E	107.896	Z55	2109775.49	364706.67
Z55	Z56	231	33	38	N	57	16	24	E	102.121	Z56	2109830.7	364792.58
Z56	Z57	116	11	23	N	6	32	13	W	148.183	Z57	2109977.92	364775.71
Z57	Z58	206	8	12	N	19	35	59	E	367.482	Z58	2110324.11	364898.98
Z58	Z59	193	44	55	N	33	20	54	E	134.412	Z59	2110436.39	364972.87
Z59	Z60	194	15	2	N	47	35	56	W	206.624	Z60	2110575.72	365125.45
Z60	Z61	130	9	14	N	2	14	50	W	142.810	Z61	2110718.42	365119.85
Z61	Z62	266	46	38	N	84	31	48	E	208.027	Z62	2110738.25	365326.93
Z62	Z63	152	34	22	N	57	6	10	E	103.639	Z63	2110794.54	365413.95
Z63	Z64	80	36	41	N	42	17	9	W	190.985	Z64	2110935.83	365285.45
Z64	Z65	211	43	0	N	10	34	9	W	245.882	Z65	2111177.54	365240.35
Z65	Z66	213	22	7	N	22	47	58	E	394.883	Z66	2111541.57	365393.37
Z66	Z67	205	37	60	N	48	25	58	E	120.453	Z67	2111621.49	365483.49
Z67	Z68	113	54	28	N	17	39	34	W	29.206	Z68	2111649.32	365474.63
Z68	Z69	274	13	3	N	76	33	29	E	89.779	Z69	2111670.19	365561.95
Z69	Z70	204	53	9	S	78	33	22	E	124.240	Z70	2111645.54	365683.72
Z70	Z71	115	30	22	N	36	56	60	E	58.724	Z71	2111692.47	365719.02
Z71	Z72	237	49	60	S	85	12	60	E	79.507	Z72	2111685.84	365798.25
Z72	Z73	103	5	54	N	17	52	54	E	73.017	Z73	2111755.33	365820.67
Z73	Z74	207	7	40	N	45	0	34	E	130.002	Z74	2111847.24	365912.61
Z74	Z75	237	58	30	S	77	0	56	E	125.109	Z75	2111819.13	366034.52
Z75	Z76	150	12	29	N	73	11	33	E	80.164	Z76	2111842.31	366111.26
Z76	Z77	152	50	56	N	46	2	29	E	108.927	Z77	2111917.92	366189.67
Z77	Z78	221	27	39	N	87	30	8	E	120.004	Z78	2111923.15	366309.56
Z78	Z79	162	29	21	N	69	59	29	E	119.418	Z79	2111964.01	366421.77
Z79	Z80	143	19	49	N	33	19	18	E	65.988	Z80	2112019.15	366458.02
Z80	Z81	237	45	36	S	88	55	6	E	88.466	Z81	2112017.48	366546.47
Z81	Z82	212	9	37	S	56	45	29	E	80.121	Z82	2111973.56	366613.48
Z82	Z83	154	21	51	S	82	23	38	E	33.242	Z83	2111969.16	366646.43

Z83	Z84	119	37	7	N	37	13	29	E	42.963	Z84	2112003.37	366672.42
Z84	Z85	236	37	29	S	86	9	2	E	179.194	Z85	2111991.34	366851.21
Z85	Z86	187	42	56	S	78	26	6	E	111.432	Z86	2111969	366960.38
Z86	Z87	129	48	20	N	51	22	14	E	176.331	Z87	2112079.08	367098.13
Z87	Z88	204	51	13	N	76	13	27	E	192.127	Z88	2112124.83	367284.73
Z88	Z89	131	12	46	N	27	26	13	E	313.278	Z89	2112402.87	367429.08
Z89	Z90	183	32	12	N	30	58	25	E	530.485	Z90	2112857.71	367702.09
Z90	Z91	203	12	5	N	54	10	30	E	86.432	Z91	2112908.3	367772.17
Z91	Z92	209	33	47	N	83	44	17	E	152.651	Z92	2112924.95	367923.51
Z92	Z93	164	47	15	N	68	31	32	E	134.722	Z93	2112974.27	368049.28
Z93	Z94	113	37	38	N	2	9	10	E	118.994	Z94	2113093.18	368053.75
Z94	Z95	240	27	6	N	62	36	16	E	626.321	Z95	2113381.37	368609.83
Z95	Z96	222	49	18	S	74	34	26	E	673.099	Z96	2113202.33	369258.68
Z96	Z97	136	8	29	N	61	34	3	E	92.224	Z97	2113246.24	369339.78
Z97	Z98	141	40	14	N	23	14	17	E	410.492	Z98	2113623.43	369501.74
Z98	Z99	213	29	53	N	56	44	10	E	290.413	Z99	2113782.72	369744.57
Z99	Z100	221	47	17	S	81	28	33	E	868.817	Z100	2113653.94	370603.79
Z100	Z101	187	53	52	S	73	34	41	E	736.411	Z101	2113445.75	371310.16
Z101	Z102	121	39	39	N	48	4	58	E	695.180	Z102	2113910.17	371827.45
Z102	Z103	189	5	38	N	57	10	36	E	149.617	Z103	2113991.27	371953.18
Z103	Z104	211	39	19	N	88	49	55	E	68.674	Z104	2113992.67	372021.84
Z104	Z105	127	49	60	N	36	39	55	E	75.074	Z105	2114052.89	372066.67
Z105	Z106	213	46	14	N	70	26	9	E	201.546	Z106	2114120.38	372256.58

La línea de los límites antes definida tiene una longitud aproximada de 16,816.998 metros.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites suscrito por los Municipios de Oztoloapan y Zacazonapan, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**DR. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO
LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de los Límites Territoriales, celebrado el 21 de abril de 2006, por los Ayuntamientos de los Municipios de Otzoloapan y Zacazonapan.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los trabajos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe se realizarán en presencia de un notario público, que dará fe de los mismos, por lo que, ambos ayuntamientos pagarán los gastos que se originen, por partes iguales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto y el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de los Límites Territoriales, celebrado en fecha 21 de abril de 2006, por los Ayuntamientos de Otzoloapan y Zacazonapan, así como el plano fotogramétrico, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador Constitucional del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil seis.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los Municipios de Otzoloapan y Zacazonapan.

Sustanciado el estudio de la iniciativa, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en concordancia con lo presupuestado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se presenta a la Legislatura el siguiente:

D I C T A M E N

ANTEDECENTES.

En ejercicio de las facultades consagradas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el titular del Ejecutivo Estatal remitió al conocimiento y resolución de la Legislatura la iniciativa de decreto motivo de este estudio.

De la revisión de la exposición de motivos, fuente insustituible sobre la argumentación del autor en cuanto a los orígenes, justificación y alcances de la propuesta, los integrantes de la comisión legislativa desprendemos:

- Los Municipios de Otzoloapan y Zacazonapan, acordaron resolver sus diferencias limítrofes de manera amistosa en el seno de la Comisión de Límites del Estado de México.
- Con la participación de la Comisión de Límites del Estado de México, elaboraron el plano fotogramétrico, en el que se describe la línea limítrofe de ambos municipios.
- Los Ayuntamientos de los Municipios de Otzoloapan y Zacazonapan, en sesiones de cabildo de fechas 14 de marzo y 1° de marzo de 2006, respectivamente, aprobaron el plano fotogramétrico de límites entre ambos municipios.
- El 21 de abril del año 2006, los Ayuntamientos de Otzoloapan y Zacazonapan, celebraron Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, mediante el cual reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea divisoria que se describe en el proyecto de decreto correspondiente.

CONSIDERACIONES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es competencia de la "LV" Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los Municipios de Otzoloapan y Zacazonapan.

El objeto de la iniciativa lo constituye la celebración de un convenio amistoso suscrito por los Municipios de Otzoloapan y Zacazonapan, para solucionar definitivamente sus diferencias territoriales.

La iniciativa reúne los requisitos establecidos en la Ley para la Creación de Municipios del Estado de México y concurre a la atención de una demanda social, para generar seguridad jurídica en la población municipal y permitir la adecuación, prestación de los servicios públicos que tienen a su cargo los municipios.

Es evidente que el convenio amistoso satisface los intereses de las entidades municipales y se da en el marco constitucional y legal del Estado de México para resolver por la vía amistosa a las diferencias limítrofes.

La Legislatura es respetuosa de la autonomía municipal y busca el bienestar de la población, a través de la propuesta que garantice armonía e impulsen el desarrollo individual y colectivo.

La aprobación de la iniciativa de decreto redundará en beneficio de los municipios y permitirán que los respectivos ayuntamientos desempeñen sus atribuciones en un marco de certeza y paz social.

Por las razones expuestas, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los Municipios de Otzoloapan y Zacazonapan, con las modificaciones contenidas en el presente dictamen y en el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los trece días del mes de julio del año dos mil seis.

COMISION LEGISLATIVA DE LIMITES TERRITORIALES DEL ESTADO DE MEXICO Y SUS MUNICIPIOS.

PRESIDENTE

DIP. CONRADO HERNANDEZ RODRIGUEZ.

(RUBRICA).

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL.

(RUBRICA).

DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA.

(RUBRICA).

DIP. J. JESUS MORALES GIL.
(RUBRICA).

DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA.
(RUBRICA).

DIP. FELIPE VALDES PORTOCARRERO.
(RUBRICA).

DIP. SERGIO OCTAVIO GERMAN OLIVARES.
(RUBRICA).

DIP. FRANCISCO CANDIDO FLORES MORALES.
(RUBRICA).

DIP. GILDARDO GONZALEZ BAUTISTA.

Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de los Límites Territoriales que celebran en el seno de la Comisión de Límites del Estado de México, por una parte el municipio de Otzoloapan, México representado por los CC. Profr. Vicente Benítez Rojo, Presidente Municipal, Profr. Sergio Díaz Alvarado, Síndico Municipal y el C. Isaiás Rubén Hernández Almazán, Secretario del H. Ayuntamiento; por otra parte el municipio de Zacazonapan, representado por los CC. Everardo Mondragón Jaramillo, Presidente Municipal por Ministerio de Ley, Profr. José Luís Piña Islas, Síndico Municipal y el C. Juvenal Osorio Loza, Secretario del H. Ayuntamiento, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que Otzoloapan y Zacazonapan han decidido resolver sus diferencias territoriales en forma definitiva por lo que están de acuerdo en celebrar el presente convenio amistoso.
- II. Que en fecha 10 de enero de 2006, se puso a consideración de ambos municipios el plano fotogramétrico elaborado por el Departamento de Límites de la Dirección Técnica y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el cual señala los límites territoriales entre ambas entidades municipales, siendo aceptado y reconocido haciéndose entrega de una copia a cada uno para ser puesto a la consideración del cabildo respectivo, para su ratificación y su firma por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento correspondiente, así como se autorice a estas autoridades la firma del presente convenio amistoso.
- III. Que Otzoloapan en sesión de cabildo número 136/OTZ/2006 de fecha 14 de marzo de 2006 en el punto número 11, aprobó el plano fotogramétrico y autorizó al Presidente Municipal Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, la firma del mismo, así como a celebrar el presente convenio amistoso con el municipio de Zacazonapan, México.

- IV. Que Zacazonapan en sesión de cabildo número 91 de fecha primero de marzo de 2006 en el punto número 6, aprobó el plano fotogramétrico y autorizó al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, la firma del mismo, así como a celebrar el presente convenio amistoso con el municipio de Otzoloapan, México, con los antecedentes expuestos ambos municipios formulan las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Que Otzoloapan y Zacazonapan son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas se constituyen como personas morales capaces de derechos y obligaciones, según se establece en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 párrafo segundo y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II. Que los representantes de Otzoloapan y Zacazonapan en términos de los artículos 112, 116, 122 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 7, 48 fracción II, 52, 53 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 y 12 de la Ley para la Creación de Municipios en el Estado de México, las partes concurren a celebrar el presente convenio amistoso.
- III. Que las partes manifiestan su conformidad para la celebración del presente Convenio Amistoso, en los términos y condiciones que más adelante se precisan, una vez que sean reconocido mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, declaran que no existe error, dolo, violencia, mala fe o ningún otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que se someten al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

- PRIMERA: Los municipios de Otzoloapan y Zacazonapan, con la aprobación de sus respectivos cabildos, convienen en celebrar el presente convenio amistoso para el Arreglo y Precisión definitiva de sus límites territoriales.
- SEGUNDA: Los municipios de Otzoloapan y Zacazonapan reconocen y ratifican y están de acuerdo en que la línea limitrofe entre ambos municipios es la establecida en el plano fotogramétrico firmado por las partes y que comprende los límites que a continuación se describen:
La línea divisoria inicia en el punto trino que forman los municipios de Zacazonapan, Luvianos y Otzoloapan ubicado en la confluencia del río Temascaltepec con el arroyo denominado "Tejoneros"; marcado en el plano fotogramétrico con el vértice número Z01 y en la Gaceta número 67 de fecha 2 de octubre de 2001; lo ubica con el vértice número 1305 con las coordenadas de la UTM X=362, 829.67 Y=2105,723.05 y geográficas que definen el punto trino de los municipios antes descritos con el municipio de Luvianos; del vértice Z01, el lindero continúa con

rumbo N-E siguiendo el cauce del arroyo "Tesoneros"; pasando por los vértices del Z02, Z03, Z04, Z05, Z06, Z07, Z08, Z09, Z10, Z11, Z12, Z13, Z14, Z15, Z16, Z17, Z18, Z19, Z20, Z21, Z22, Z23, Z24, Z25, Z26, Z27, Z28, Z29, Z30, Z31, Z32, Z33, Z34, Z35, Z36, Z37, Z38, Z39, Z40, Z41, Z42, Z43, Z44, Z45, Z46, Z47, Z48, Z49, Z50 hasta llegar al vértice número Z51, con una distancia aproximada de 5,291.245 metros; al Poniente se encuentran los terrenos del Marquezado, el paraje denominado "La Papaya" y terrenos de Héctor Sarabia Arroyo, estos terrenos pertenecen a la jurisdicción territorial de Otzoloapan; al Oriente, se encuentran los terrenos de Santa María, terrenos del Potrero y terrenos de Bertín Sarabia Arroyo; estos terrenos pertenecen a la jurisdicción territorial de Zacazonapan. Del vértice Z51, la línea divisoria se aparta del arroyo para continuar con el mismo rumbo N-E por una cerca de alambre de púas pasando por los vértices números Z52, Z53, hasta interceptar con el cauce de otro arroyo, lugar donde se ubica el vértice número Z54, con una distancia aproximada de 719.962 metros; al Poniente se encuentran los terrenos de Héctor Sarabia Arroyo, perteneciente a la jurisdicción territorial de Otzoloapan; al Oriente, se encuentran los terrenos de Bertín Sarabia Arroyo y pertenecen a la jurisdicción territorial de Zacazonapan; del vértice número Z54; la línea divisoria continúa con el mismo rumbo N-E por el cauce del arroyo, pasando por los vértices números Z55, Z56, Z57, hasta llegar al vértice número Z58, con una distancia aproximada de 725.682 metros; al Poniente se encuentran los Terrenos de Joel Pedraza en la jurisdicción territorial de Otzoloapan, y al Oriente se encuentra el paraje denominado "Ceiba de los Novios" y los terrenos de Joel Pedraza que están dentro de la jurisdicción territorial de Zacazonapan; del vértice número Z58 el lindero se aparta del arroyo para continuar con rumbo N-E por una cerca de alambre de púas con árboles, pasando el vértice número Z59, hasta interceptar con el cauce de una barranca donde se ubica el vértice número Z60, con una distancia aproximada de 341.036 metros; al Poniente se encuentran los terrenos de Joel Pedraza de la jurisdicción territorial de Otzoloapan; al Oriente se encuentran los terrenos de Joel Pedraza y de Enedino Jaramillo en la jurisdicción de Zacazonapan. El lindero continúa con rumbo N-W y N-E por el cauce de la barranca pasando por el vértice número Z61 hasta llegar al vértice número Z62, con una distancia aproximada de 350.837 metros; el lindero continúa con el mismo rumbo N-E por un camino de terracería hasta llegar al vértice número Z63, de aquí la línea divisoria continúa con rumbo N-W, el lindero atraviesa los terrenos del señor Isidro Rebollar Ruiz; pasando por los vértices números Z64, Z65, hasta llegar al vértice número Z66, ubicado en la orilla noreste de la carretera Otzoloapan- Zacazonapan y el cauce del arroyo denominado "El Temascal", con una distancia aproximada de 935.389 metros; al Poniente se encuentran los terrenos de Joel Pedraza, terrenos de Isidro Rebollar Ruiz y el paraje denominado La Herradura, perteneciente a la jurisdicción territorial de Otzoloapan; al Oriente se encuentran los terrenos de Enedino Jaramillo, terrenos de Isidro Rebollar Ruiz y terrenos del ejido de Zacazonapan pertenecientes a la jurisdicción territorial de Zacazonapan; la línea divisoria continúa con rumbo N-E

siguiendo el cauce del arroyo "El Temascal", pasando por los vértices números Z67, Z68, Z69, Z70, Z71, Z72, Z73, Z74, Z75, Z76, Z77, Z78, Z79, Z80, Z81, Z82, Z83, Z84, Z85, Z86, Z87, Z88, Z89, Z90, Z91, Z92 hasta llegar al vértice número Z93, con una distancia aproximada de 3445.982 metros; al Poniente se encuentran los terrenos del ejido de La Labor y los terrenos de Jesús Arroyo ubicados en la jurisdicción territorial de Otzoloapan; al Oriente están los terrenos del ejido de Zacazonapan y terrenos de Jesús Arroyo pertenecientes a la jurisdicción territorial de Zacazonapan; la línea divisoria continúa con rumbo N-E, pasando por un lindero de árboles, hasta interceptar con el cauce de otro arroyo donde se ubica el vértice número Z94, el lindero continúa con el mismo rumbo N-E siguiendo el cauce del arroyo, pasando por los vértices número Z95, Z96, Z97, Z98 hasta llegar al vértice número Z99 ubicado en el paraje denominado "El Socavón", el lindero continúa con rumbo S-E, atravesando los terrenos del señor Lujano pasando por el vértice número Z100, hasta llegar al vértice número Z101, ubicado en el paraje denominado El Mirador o El Álamo, con una distancia aproximada de 3816.771 metros; al Poniente se encuentran los terrenos de Jesús Arroyo, terrenos de Fernando García y terrenos del señor Lujano ubicados en la jurisdicción territorial de Otzoloapan; al Oriente se encuentran los terrenos de Jesús Arroyo, terrenos del señor Lujano y el paraje denominado Peña El Frayle pertenecientes a la jurisdicción territorial de Zacazonapa; la línea divisoria continúa con rumbo N-E, por una cerca de alambre de púas pasando los vértices números Z102, Z103, Z104, Z105 hasta llegar al vértice número Z106, ubicado en la intercepción de la cerca de alambre con el cauce del arroyo y forma el punto tetra de los municipios de Temascaltepec, Zacazonapan, Otzoloapan y Valle de Bravo, con una distancia aproximada de 1190.091 metros; Al Poniente se encuentran ubicados los terrenos del señor Lujano y los terrenos de Evaristo García, pertenecientes a la jurisdicción territorial de Otzoloapan; al Oriente están los terrenos del señor Lujano y los terrenos de Murato ubicados en la jurisdicción territorial de Zacazonapan.

La línea de límites antes definida tiene una longitud aproximada de 16,816.998 metros.

- TERCERA: El plano fotogramétrico firmado por las partes forma parte del presente convenio amistoso.
- CUARTA: Los municipios de Otzoloapan y Zacazonapan, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limitrofe en un 50% cada uno en los puntos estratégicos que señalen por conducto de los representantes que designen para tal efecto.
- QUINTA: Otzoloapan y Zacazonapan, convienen en establecer en forma coincidente, en ejercicio de las facultades que respectivamente les sean propias iguales restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de toda la franja limitrofe que une los territorios de ambos municipios. (Dos metros de derecho de vía por cada lado).

SEXTA: Los municipios de Oztoloapan y Zacazonapan, convienen en solicitar al Ejecutivo del Estado para que por su conducto se someta a la aprobación de la H. Legislatura del Estado de México, el presente convenio amistoso y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 12, 14 y 16 de la Ley para Creación de Municipios en el Estado de México.

Leído que fue por las partes y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman en doce tantos, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 21 días del mes de abril del año dos mil seis.

OTZOLOAPAN

ZACAZONAPAN

**PROFR. VICENTE BENITEZ ROJO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).**

**C. EVERARDO MONDRAGON JARAMILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL POR MINISTERIO
DE LEY
(RUBRICA).**

**PROFR. SERGIO DIAZ ALVARADO
SINDICO MUNICIPAL
(RUBRICA).**

**PROFR. JOSE LUIS PIÑA ISLAS
SINDICO MUNICIPAL
(RUBRICA).**

**C. ISAIAS RUBEN HERNANDEZ ALMAZAN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).**

**C. JUVENAL OSORIO LOZA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).**

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DEPARTAMENTO DE LÍMITES

PLANO COTERMINISTROS INTERNUNCIARIAL DE LOS MUNICIPIOS DE OTZODZAPÁN Y ZACAZONAPAN

HERSIOLOGÍA

AVUNTAMIENTO DE OTZODZAPÁN

AVUNTAMIENTO DE ZACAZONAPAN

COMISION DE LÍMITES DEL ESTADO

ESTADO DE MÉXICO

TELÉFONO DE SERVICIO AL CLIENTE: 01 52 55 56 20 00 00



MUNICIPIO DE OTZODZAPÁN		MUNICIPIO DE ZACAZONAPAN	
COORDENADAS UTM	DESCRIPCIÓN DEL PUNTO	COORDENADAS UTM	DESCRIPCIÓN DEL PUNTO
12 Q 600 000	1	12 Q 600 000	1
12 Q 600 000	2	12 Q 600 000	2
12 Q 600 000	3	12 Q 600 000	3
12 Q 600 000	4	12 Q 600 000	4
12 Q 600 000	5	12 Q 600 000	5
12 Q 600 000	6	12 Q 600 000	6
12 Q 600 000	7	12 Q 600 000	7
12 Q 600 000	8	12 Q 600 000	8
12 Q 600 000	9	12 Q 600 000	9
12 Q 600 000	10	12 Q 600 000	10
12 Q 600 000	11	12 Q 600 000	11
12 Q 600 000	12	12 Q 600 000	12
12 Q 600 000	13	12 Q 600 000	13
12 Q 600 000	14	12 Q 600 000	14
12 Q 600 000	15	12 Q 600 000	15
12 Q 600 000	16	12 Q 600 000	16
12 Q 600 000	17	12 Q 600 000	17
12 Q 600 000	18	12 Q 600 000	18
12 Q 600 000	19	12 Q 600 000	19
12 Q 600 000	20	12 Q 600 000	20
12 Q 600 000	21	12 Q 600 000	21
12 Q 600 000	22	12 Q 600 000	22
12 Q 600 000	23	12 Q 600 000	23
12 Q 600 000	24	12 Q 600 000	24
12 Q 600 000	25	12 Q 600 000	25
12 Q 600 000	26	12 Q 600 000	26
12 Q 600 000	27	12 Q 600 000	27
12 Q 600 000	28	12 Q 600 000	28
12 Q 600 000	29	12 Q 600 000	29
12 Q 600 000	30	12 Q 600 000	30
12 Q 600 000	31	12 Q 600 000	31
12 Q 600 000	32	12 Q 600 000	32
12 Q 600 000	33	12 Q 600 000	33
12 Q 600 000	34	12 Q 600 000	34
12 Q 600 000	35	12 Q 600 000	35
12 Q 600 000	36	12 Q 600 000	36
12 Q 600 000	37	12 Q 600 000	37
12 Q 600 000	38	12 Q 600 000	38
12 Q 600 000	39	12 Q 600 000	39
12 Q 600 000	40	12 Q 600 000	40
12 Q 600 000	41	12 Q 600 000	41
12 Q 600 000	42	12 Q 600 000	42
12 Q 600 000	43	12 Q 600 000	43
12 Q 600 000	44	12 Q 600 000	44
12 Q 600 000	45	12 Q 600 000	45
12 Q 600 000	46	12 Q 600 000	46
12 Q 600 000	47	12 Q 600 000	47
12 Q 600 000	48	12 Q 600 000	48
12 Q 600 000	49	12 Q 600 000	49
12 Q 600 000	50	12 Q 600 000	50



